

territorial de La Rioja), contra Don Claudio Barrios Marín y la Empresa "Timeca S.L." debo absolver y absuelvo a éstos de dicha demanda, sin especial pronunciamiento sobre costas. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al demandado Timeca, S.L. se publicarán los correspondientes edictos si en término de seis días no se solicita por la entidad demandante su notificación personal, y de la que una vez sea firme se llevará testimonio al juicio ejecutivo número 93 de 1979 lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la Sociedad demandada Timeca S.L. declarada en rebeldía y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja extiendo el presente en Haro a uno de junio de 1935

La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE BURGOS

2188/2430

Don Pablo Quecedo Arnal, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de la Ciudad de Burgos y su Partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en expediente de dominio 193 de 1935 seguido en este Juzgado a instancia de Don Rafael Camarero Vitorés, para sí y en beneficio de la sociedad de ganancias que tiene constituida con su esposa Doña Milagros Bartolomé Serrano, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Belorado de la siguiente:

Urbana, un molino llamado de San Roque de 54 metros 380 milímetros de superficie, según reciente medición, es de 115 metros cuadrados, consta de una cuartanada, y tiene derechos de luces a derecha izquierda y frontis, goteras a derecha e izquierda, salida de aguas y después el Río Mayor y espada, huerta de herederos de Pedro Martínez, sita en el término municipal de Pradoluengo.

Corresponde dicha finca al solicitante, por compra a Don Agapito González Fernández; quien a su vez la había adquirido a los herederos de Don Rafael Hernando Heras.

En su virtud se convoca a los herederos de Doña Ascensión Hernando Mingo, a su vez heredera del titular registral Don Rafael Hernando Heras, así como a las personas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, ignorándose quienes puedan ser los herederos o causahabientes de dicha señora, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer en este Juzgado, alegando cuanto a su derecho converga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a 20 de junio de 1935.

El Secretario

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGRONO

2944

Bases del Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de subalternos, dos turno libre y una turno restringido

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso oposición de tres plazas de subalternos, nivel de proporcionalidad 3, coeficiente 1,3, Grupo E. Pagas extraordinarias trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. El que resulte nombrado, realizará bajo la dependencia y dirección de la Jefatura de la Unidad

de Régimen Interior Regente, el desempeño de las funciones señaladas para este puesto de trabajo, en el acuerdo Plenario de 2 de mayo de 1985.

Deberá utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de su cometido le facilite la Corporación.

Específicamente deberá conducir vehículos automóviles del Servicio, siempre que se encuentre en posesión del permiso correspondiente.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1975, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso oposición.

1.5. El concurso-oposición, constará de tres partes, siendo la calificación definitiva, la suma de puntos alcanzados en cada una de ellas.

Primera parte: *Calificación de méritos personales y profesionales.*

	<u>Puntos</u>
1. Servicios prestados a la Administración Pública de	0 a 3
2. Trabajos realizados en la empresa privada en cometidos similares a los propios de las plazas objeto de la presente prueba selectiva /...../.....	0 a 3
3. Conocimientos prácticos en el manejo de centralitas telefónicas, fotocopiadoras y demás máquinas auxiliares de oficina. El tribunal podrá comprobar con ejercicios prácticos el nivel de los conocimientos del concursante de	0 a 2
4. Estar en posesión del título de Formación Profesional de segundo grado	1,50
5. Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado	0,75
6. Estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia, con aprovechamiento a cursos, cursillos, seminarios, etc. de capacitación o perfeccionamiento profesional, expedido por Organismo Oficial	0,50
7. Estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia, con aprovechamiento a cursos, cursillos, seminarios, etc. de Higiene y Seguridad del Trabajo, expedidos por Organismos Oficiales	0,50
8. Estar en posesión del permiso de conducir clase "B"	0,50

Correcciones:

a) La posesión del título del apartado 4) excluye la puntuación del apartado 5).

Calificación:

La calificación de esta parte, vendrá dada por la suma de los puntos de los méritos valorados, que correspondan al concursante.

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados por los concursantes, que éstos presenten, juntamente con la instancia los documentos justificativos de los mismos.

Segunda parte: Prueba psicotécnica

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los concursantes que no alcancen la nota mínima de 5 puntos.

Tercera parte: Ejercicio cultural.

Esta prueba se confeccionará por el Tribunal con nivel máximo de Graduado Escolar.

La puntuación de esta prueba cultural, será de 0 a 10 puntos a otorgar por cada miembro del Tribunal y a dividir entre el número de éstos.